



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 315 FECHA: 10 OCT 2016

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 027-2016 -GRC-GRDE

Callao, 10 OCT 2016

VISTOS,

La Hoja de Ruta con número de Documento SGR - 020605 de fecha 14 de septiembre del 2016 presentado por el administrado **ENRIQUE CARLOS LÓPEZ ATOCHA**, el Informe Técnico N° 085-2016-GRC/GRDE-OAP-AJVG de fecha 22 de septiembre del 2016, el Informe N° 48-2016-GRC-GRDE-OAP-LVV de fecha 27 de septiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley 25977 – Ley General de Pesca-, establece que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. Que asimismo, el artículo 20 del citado dispositivo legal establece que la extracción es clasificada en comercial y no comercial, entre las cuales se encuentra la artesanal, la realizada con embarcaciones menores o sin el empleo de ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Pesca, complementando lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley, señala la obligatoriedad de contar con un Permiso de Pesca para las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y/o recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley, modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, establece que quedan exceptuados del pago de derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. Que en caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", ejecutándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE;

Que, mediante solicitud de vista con número de Registro SGR - 020605, el administrado **ENRIQUE CARLOS LÓPEZ ATOCHA** domiciliado en **AV. FRANCISCO FORCELLEDO N° 450 CALLAO**, solicita Permiso de pesca sin uso de embarcación con fines comerciales, para la extracción de recursos hidrobiológicos como son: Caballa, Cabinza, Cabrilla, Chita, Jurel, Lorna, Pejerrey, Pejesapo, Pintadilla, Trambollo y Cangrejo en la modalidad de captura en la zona de ribera (playa) desde Playa Carpayo hasta Ventanilla, en especial en lugares como Isla de Guilligan (La Punta), Playa Caveró (Ventanilla), Bahía Blanca (Pachacutec – Ventanilla), en pequeñas cantidades diarias; el administrado especifica que para el desarrollo de sus actividades de extracción empleará la línea de pinta, utilizando como materiales de pesca y accesorios fibras sintéticas, cordel, anzuelos, plomadas y carnadas según la pesca a realizarse o según la temporada en que se encuentren; para la extracción de peces utilizará las siguientes carnadas:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA AGRICULTURA Y PRODUCCION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALEZ ROA
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Muy muy anchoveta y pejerrey; para la recolección de Moluscos empleará: tubos de plástico
Smaruchas, cal cal para Muy Muy, rasqueta de fierro de punta para lapa
de las piedras, Palo largo con punta para sacar pejesapos de las peñas, aros
de canchales (cangrejas) y máscara de buceo para extracción de pulpos;

Reg. N° Fecha:
Que, el administrado **ENRIQUE CARLOS LÓPEZ ATOCHA** cuenta con Registro único del
Contribuyente RUC N° 10255770824;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 085-2016-GRC/GRDE-OAP-AJVG de fecha 22 de
septiembre del 2016 y el Informe N° 48-2016-GRC-GRDE-OAP-LVV del 27 de septiembre
del 2016, concluyen opinando que se declare procedente con otorgar al administrado el
Permiso de pesca sin uso de embarcación con fines comerciales, debido a que cumple con los
requisitos exigidos por el TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, de la revisión del expediente de vista se puede apreciar que el citado administrado ha
cumplido con presentar cada uno de los documentos requeridos en el Procedimiento N° 86 del
Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por
Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril del 2010 y su modificatoria aprobada por
Ordenanza Regional N° 021-2014, razón por la cual deviene en procedente otorgarle el
permiso de pesca sin uso de embarcación pesquera;

Que, de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°
000283 de fecha 06 de mayo del 2016 que deroga la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-
2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo
dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del
Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de
fecha 20 de diciembre del 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a **ENRIQUE CARLOS LÓPEZ ATOCHA** identificado con DNI
N° 25577082 el **PERMISO DE PESCA SIN USO DE EMBARCACIÓN** para la captura de los
recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, debiendo emplear los
aparejos de pesca señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente resolución se encuentra
condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento
jurídico pesquero vigente.

Artículo Tercero.- Las actividades de pesca están sujetas a lo dispuesto en las normas legales
vigentes y las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero relacionado al uso de
artes y aparejos de pesca y tallas mínimas de captura.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución en la dirección del administrado **ENRIQUE
CARLOS LÓPEZ ATOCHA** sito en **AV. FRANCISCO FORCELLEDO N° 450 CALLAO**.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General
de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GUILLERMO U. ACOSTA BEGAZO
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO